

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 812

23 de junio de 2023

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 683, aprobada el 22 de febrero de 2023, que ordena a las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los sobrevivientes de violencia de género; con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 683, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir informes continuos al Senado de Puerto Rico
- 4 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá presentar

- 1 **[dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución]** *antes de*
- 2 *finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.*
- 3 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 4 aprobación.